

Acuerdo de 23 de junio, autorizando á su Ministro en Washington, Lcdo. don Luis Molina, para que arregle con el Gobierno de los E.E. UU. la cuestion suscitada por la Compañía de tránsito.

El Gobierno:

Siendo neccsario terminar en la ciudad de Washington, ó arreglar de una manera satisfactoria la cuestion suscitada por la Compañía Centro-americana de Tránsito, sobre el derecho con que el Gobierno, basado en los términos del contrato de 20 de marzo de 1861, declaró haber claudicado el mismo contrato, en decreto de 29 de noviembre último aprobado despues por el Congreso; y en 2 de marzo del presente año mandó tomar posesion material de las propiedades destinadas al Tránsito, como pertenecientes al dominio de la República, en virtud de aquellas mismas estipulaciones.

Acuerda:

1º Se autoriza con plenos poderes á nuestro Ministro en Washington, Lcdo. don Luis Molina, para que con arreglo á las instrucciones que al efecto se le comunicarán, y manteniendo la mejor inteligencia con el Gobierno de los E.E. UU. termine ó arregle, segun su mejor juicio y los intereses de la República, la cuestion suscitada por la Compañía de tránsito Centro-americana sobre el derecho con que el Gobierno declaró en 29 de noviembre claudicado é insubsistente el contrato, y en 2 de marzo mandó ocupar las propiedades destinadas al Tránsito, como pertenecientes por la misma insubsistencia, al dominio de la República.

2º Se le autoriza igualmente, para que terminada la cuestion antedicha en favor de la República, pueda celebrar otro contrato de Tránsito interoceánico por el territorio y aguas de la República, con la misma ú otra Compañía de los E.E. UU. sujetó á la ratificacion del P. I. de la República.

3º El Ministro de Gobernacion por conducto del de Relaciones Exteriores expedirá las instrucciones correspondientes.

Dado en Managua, á 23 de junio de 1863—*Castillo.*
